

EMBLECAT

Revista de l'Associació Catalana d'Estudis d'Emblemàtica. Art i Societat

SECCIÓ: IMATGE I TEXT. LLENGUATGES

El proceso del rector de Torrelles

Rosa Maria Vidal Aguilar
rvidalaguilar@gmail.com

Resumen

En la Edad Media la iglesia controla casi todos los aspectos de la sociedad y disfruta de un buen número de privilegios, aunque estos no la hacen inmune a la justicia. En este artículo mostraremos la relación del clero con la justicia, a través de uno de los procesos judiciales conservados en el Archivo Diocesano de Barcelona.

Palabras Clave: siglo XV, proceso judicial, iglesia, Archivo Diocesano, Torrelles

Resum: El procés del rector de Torrelles

A l'Edat Mitjana l'Església controla quasi bé tots els aspectes de la societat i gaudeix d'un bon nombre de privilegis, encara que aquests no la fan immune a la justícia. En aquest article intentarem mostrar la relació del clergat amb la justícia, a través d'un dels processos judicials conservats en el Arxiu Diocesà de Barcelona.

Paraules Clau: segle XV, procés judicial, Església, Arxiu Diocesà, Torrelles

Abstract: The process of the rector of Torrelles

In the Middle Ages the Church controlled almost everything and had a handful of privileges. Although they were not immune to justice. This paper will try to show the relation of the clergy to justice through one of the legal processes preserved in the Diocesan Registry of Barcelona.

Keywords: Fifteenth century, prosecution, church, Diocesan Archives, Torrelles

En el siglo XV la sociedad era eminentemente cristiana, edificada sobre una estructura de valores que marcaba la frontera entre lo permitido y lo prohibido. De la misma manera, dicha sociedad estaba construida sobre un sistema jurídico que rechazaba determinados comportamientos que de hecho afectaban al funcionamiento de la misma.

A través del análisis de uno de los casos presentados en el tribunal ordinario episcopal de la diócesis de Barcelona, esta investigación pretende mostrar una visión de cómo era la situación jurídica que se vivía en este siglo de la Edad Media.

La sociedad de entonces estaba afectada por una crisis económica que empeoraba y acrecentaba los conflictos sociales, que finalmente desembocaron en una cruenta guerra civil entre la Generalitat de Catalunya y el rey Juan II (1462-1472) (Rodríguez 1990:50).

La alteración social comprendía todos los sectores y la Iglesia no fue una excepción; como así lo demuestra la presencia de clérigos en actos de violencia y procesos judiciales (Aguilar 2003:91).

No será hasta el último cuarto de siglo, una vez conseguida la paz durante el reinado de Fernando II (1479-1516), más conocido como Fernando el Católico (Orea 1980:13), cuando se impulsará una política que permitirá la recuperación económica y la pacificación social y política.

Dentro de esa coyuntura de conflicto, la administración constituye una fuente fundamental para plantear de una manera global cómo era este periodo. En particular, la actuación de una de estas administraciones, el tribunal episcopal, que actuaba dentro de diversas jurisdicciones, tanto civiles como eclesiásticas, objeto de este estudio.

Concretamente los procesos judiciales son de hecho un testimonio esencial, una rica fuente que recrea la historia social y de las mentalidades de la época medieval, ya que toda la sociedad desfila por las actas procesales. De esta forma, a través del lenguaje popular de sus protagonistas, damos voz a aquellos grupos sociales menos favorecidos que permanecen en el anonimato en la mayoría de los documentos de este siglo conservados en archivos parroquiales y episcopales.

El proceso estudiado pertenece al segundo cuarto del siglo XV y nos revela la amplia presencia de la Iglesia en todos los aspectos, sean nimios o relevantes de la vida de la población. Por este motivo, no es de extrañar

la constante actividad de los tribunales eclesiásticos (Bonet 1984:14) ya que comprende aquellos pleitos en los que directa o indirectamente está involucrado algún miembro de la Iglesia.

Estos procesos desarrollan temáticas diversas: ajusticiamientos de clérigos, peleas, brujerías o conductas deshonestas entre otros. De todos ellos, los procesos penales han sido estudiados por Yolanda Serrano en *El sistema penal del Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Barcelona en la Baja Edad Media* (2006:391).

Tal y como indica Jaume Codina (1984:165), en su *Inventario de los Processos de l'Arxiu Diocesà de Barcelona*, la mayoría de los mismos todavía son inéditos. Son textos en pergamino que tratan sobre los acontecimientos en las diferentes parroquias de las actuales comarcas del Baix Llobregat, Penedès y Vallès. Casi todos presentan un buen estado de conservación y están escritos en letra gótica catalana.

Los textos contienen fórmulas o actuaciones del personal de la curia en latín, mientras que las partes donde los personajes realizan sus declaraciones son en el catalán de la época, salvo alguna interferencia de los escribanos.

A partir de estas declaraciones el lector se acerca a la lengua popular que se hablaba en el siglo XV; por lo tanto, es necesario destacar la importante información que aportan estos documentos procesales no solo para cuestiones de la vida sino también para el estudio de la lengua catalana.

La temática de estos procesos es variada y en su mayoría la riqueza de detalles resultan decisivos para distinguir el papel de los diferentes estamentos de la sociedad barcelonesa de este periodo y también de su arzobispado. La moralidad pública, la agitación social y sus reivindicaciones feudales son aspectos que frecuentemente se repiten con gran énfasis (Carrasco 2008:186).

Todos estos aspectos, aparecen reflejados en procesos como el del rector de Torrelles, que nos ocupa en este estudio. El mismo recoge las acusaciones que se realizaron contra el párroco de esta localidad del Alt Penedès.¹

Dicho personaje vivió a principios del siglo XV y mantuvo el cargo de rector de la parroquia hasta su muerte en 1431. Si seguimos las pautas del ideal del Concilio de Trento (Sanz 2002:201), la figura del rector se asemeja ya desde este periodo a la de una persona que se ocupaba del cuidado de las

1 ADB. Proc.nº623. Volum I.

almas de la comunidad parroquial donde está destinado, un pastor de almas descarriadas. Por este motivo se intentaba así poner freno *sine qua non* a las inmoralidades y abusos que venían caracterizando a los rectores de la época medieval. En la visita pastoral que realizó el obispo Andreu Bertran² en el año 1430 instruyó un proceso contra la actuación del rector de esta villa del Alt Penedés. Este proceso se halla recogido en un volumen dedicado a las visitas que tuvieron lugar en la diócesis en 1430.³ En el mismo, se acusa al rector, entre otros pecados, de concubinato, usura y lujuria.

Los feligreses de su parroquia se quejaban abiertamente del rector, ya que desatendía la labor que le había sido encomendada: ésta consistía en administrar los sacramentos, asistir a los moribundos y cumplir con el oficio de notario cuando alguno de sus vecinos quería hacer testamento. Su incumplimiento en las tareas eclesiásticas, le llevó a ser acusado de negligencia “*Maria, uxor Arnaldi B aldoni, negligentia dicti rectoris et malitia, qui requisitus bis et cum instancia quof iret ad eam que in oericulo mortis stábat, rector predictus noluit ire et ideo morta fuit absque factione testamenti et penitentia et confessione propter quid dominus temporalis consuetudine terre, ocupavit bona dicte defuncte, ratione intestationis...*”.⁴

El propio rector Guau fue juzgado por no guardar secreto de confesión, por haber dicho a su familia quienes eran las personas que más pecados habían confesado en su parroquia “...*Quod Petrus de Corbera et Maria Baldina habebant peiores animas quam aliqui de parrochia et hec dixit tempore quo confessionem recepit ab eis. Negar rector per sacramentum. Fuit sibi in dicta purgatione ut supra...*”. El obispo consideró que existió un delito de revelación de secretos y le impuso una pena al rector, aunque la causa fue dudosa y no demostró que hubiese habido tal violación del secreto de confesión.

Bernat Guau fue acusado también en ese mismo proceso de ejercer a la vez de rector y de alcalde de la población. El párrafo transcrito a continuación, detalla con toda precisión el control de este eclesiástico en la vida diaria de Torrelles, dando permiso o prohibiendo los juegos o cualquier acto de la vida social, después de haberse autoproclamado rector-alcalde⁵. “*Encara que el dit clergue estant batle veda joch de daus e de totes altres coses en la dita*

2 <<http://www.arqbcn.org/es/historia/episcopologio>>, 15-08-2012

3 ADB.V.P.623, vol.I/1,fol.55.

4 ADB V.P.623, vol I/1,fol.38

5 ADB V.P.623, vol I/1,fol.56

parroquia e dona licencia que en la sua casa poguessen iugar a fogasses e a pa de forment e daço tench gabella...”.⁶

En el proceso más adelante, una mujer de nombre Elisabeta Beneta también acusó al rector de haberle solicitado relaciones carnales. Ante este ejemplo de lujuria del rector planteamos la dificultad de poder establecer la estadística de sacerdotes inductores del adulterio que fueron acusados, aunque resulta evidente que una parte de ellos pecaron impunemente. En el proceso se testimonia que Bernat Guau solicitó a Elisabeta, durante la confesión que aceptará convertirse en su pareja “...no ha fembra en sa parrochia que yo ant am, ne tan gran goig me fasa con vos e asso durava de pus hant la havia vista”.⁷

Si bien sabemos que en este período una cuarta parte de los sacerdotes vivían en concubinato, no disminuían el escándalo de conductas como la del rector Guau provocaba en la sociedad. En este caso el rector vivía con numerosa descendencia y sus propios hijos le ayudaban en la celebración de la Santa Misa y en otros oficios.

Estas participaciones en oficios totalmente ilícitas se deducen en el proceso al rector de Torrelles. El mismo en su defensa alega que, tanto su hijo como el hijo del carpintero actúan como verdaderos clérigos aunque no hayan sido tonsurados: “Cum dicto filio suo et cum filio fabri dicte parrochie missam...”.⁸ Una justificación totalmente inaceptable, a pesar del buen hacer de sus hijos, ya que no han sido ordenados y de ninguna manera la Iglesia puede permitirlo. El proceso también pone en evidencia una de las prácticas utilizadas por estos párrocos como es la de enseñar las respuestas en latín a sus vástagos, quienes eran capaces incluso de aprender de memoria el responsorio de la Misa de difuntos. De esta manera evitaban ser descubiertos por el obispo, evitando así ser castigados con penas pecuniarias enormes que el señor obispo imponía⁹ cuando eran descubiertas tales prácticas.

En este caso concreto, el obispado descubrió estas malas artes y les impuso una pena de veinte libras barcelonesas y la privación de la titularidad de la Iglesia “... in minori Registro visitacionum lacius continetur quam quod ex ista inquisitione fuisset sibi in. XX. Libris Barchinone condempnat...”.¹⁰

6 ADB V.P.623, vol I/1, fol.56v.

7 ADB V.P.623, vol I/1, fol.50

8 ADB V.P.623, vol I/1, fol.38

9 ADB.V.P.623, vol.I/1, fol.56.

10 ADB.V.P.623, vol.I/1, fol.56v°

Finalmente, el rector de Torrelles fue acusado y ajusticiado en el proceso penal del mes de Noviembre de 1431 por un pueblo sediento de venganza por todos los abusos que habían cometido, él y su descendencia.

DOCUMENTOS

Arxiu Diocesà de Barcelona (ADB)
Volum I, Proceso núm. 623 (V.P.)
ADB V.P.623, vol I/1, fol.38, 50, 55,56,56v y 56vº

BIBLIOGRAFÍA

- Carrasco, A. (2008), *Pecar en la Edad Media*, Barcelona, Ed. Sílex
- Codina, J. (1984), *Processos de l'Arxiu Diocesà de Barcelona*, Barcelona, Ed. Generalitat de Catalunya.
- Conte, L. (2003), «Formes de transgressió a les parròquies de Barcelona segons les visites pastorals de principis del segle XIV», *XVII Congrés de la Corona de Aragó, El món urbà a la Corona d'Aragó, del 1137 als decrets de nova planta*, vol.2, Barcelona, Universitat de Barcelona, p. 87-106.
- Episcopologio*, <<http://www.arqbcn.org/es/historia/episcopologio>>, 15-08-2012
- Martí Bonet, J.M. (1984), *Los Procesos del Archivo Diocesano de Barcelona*, Barcelona, Ed.Generalitat de Catalunya.
- Orera, L.; Redondo, G. (1980), *Fernando II y el Reino de Aragón*, Zaragoza, Ed. Iberlibro.
- Rodríguez-Picavea, E. (1999), *La Corona de Aragón en la Edad Media*, Madrid, Ed. Akal.
- Serrano, Y. (2006), «El sistema penal del Tribunal Eclesiástico de la Diócesis de Barcelona en la Baja Edad Media», *Clío & Crimen*, nº 3, p. 333-428